

(Abril 08 de 2016)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que JORGE LEON DIAZ con C.C. 19.321.923 y MARISOL GUTIERREZ DIAZ con C.C. 65.739.038, radicaron bajo el No. 73001-1-16-0042 del 02 de Febrero de 2016, la solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, con un área de 138.02m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0206 del 08 de Agosto de 2013, otorgó licencia de construcción en la modalidad de Obra nueva a JORGE LEON DIAZ y a MARISOL GUTIERREZ DIAZ, para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 138.02 m², con un índice de ocupación del 82.1%, incluida la demolición de la edificación existente, con un área de 62.52 m², en el predio ubicado en la Calle 38 A No. 4 C Bis-15 del barrio Las Palmas en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 84.05 m², matrícula inmobiliaria No. 350-33350 y ficha catastral 01-06-0117-0002-000.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Calle 38 A No. 4 C BIS -09/13**, Barrio Las Palmas.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0248 de fecha 16 de Febrero de 2016, entregada el 17 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día 01 de Abril de 2016.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *"En los casos en que las licencias urbanísticas hayan perdido su vigencia, se hará una manifestación expresa presentada bajo la gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad"*, tal como lo certifica mediante escrito anexo al expediente.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por JORGE LEON DIAZ con C.C. 19.321.923 y MARISOL GUTIERREZ DIAZ con C.C. 65.739.038, para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en dos (2) pisos, con cubierta en placa, levantada en el predio de su propiedad ubicado en la **Calle 38 A No. 4 C BIS -09/13**, de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal - Barrio Las Palmas en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-33350 y ficha catastral 01-06-0117-0002-000**, y un área total de construcción de 138.02m².

m-1

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0117**(Abril 08 de 2016)****Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

NIVELES	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO (m²)	TOTAL AREA CONSTRUIDA (m²)	AREA TOTAL LOTE TERRENO (m²)
PRIMER PISO					
Apartamento 101	55.00			55.00	55.00
Apartamento 201	5.70			5.70	5.70
Patio 1 Apartamento 101			15.04		15.04
Muros y Columnas		8.31		8.31	8.31
TOTAL PRIMER PISO	60.70	8.31	15.04	69.01	84.05
SEGUNDO PISO					
Apartamento 201	61.40			61.40	
Muros y Columnas		7.61		7.61	
TOTAL SEGUNDO PISO	61.40	7.61		69.01	
AREA TOTAL BIFAMILIAR	122.10	15.92	15.04	138.02	
AREA LOTE DE TERENO					84.05

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

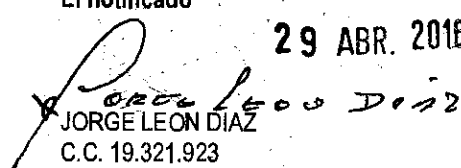
Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Abril de 2016


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

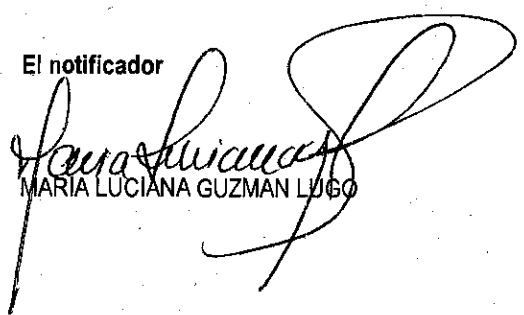
En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

29 ABR. 2016


JORGE LEON DIAZ
C.C. 19.321.923

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO


MARISOL GUTIERREZ DIAZ
C.C. 65.739.038

29 ABR. 2016

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0117.

(Abril 08 de 2016)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855**

Que el día **16 MAYO 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

17 MAYO 2016

FIRMA:

